



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 44 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 19 SET. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 118-2017-MPH-A/12. de fecha 11 de setiembre de 2017 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

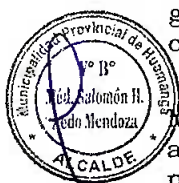
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 468-2017-MPH-45-48 de fecha 05 de setiembre de 2017 proveniente de la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, solicita autorización del uso del Frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con motivo de celebrar el "Día de la Juventud" donde se van a realizar presentaciones culturales con la expresión de diversas danzas folclóricas a realizarse el día 22 de setiembre del presente a partir de las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.;

Que, el numeral 19 del Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS"; en atención a ello, la solicitud de la Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico, tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso del frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga de la Plaza Mayor, por motivo de celebrar el "Día de la Juventud" a realizarse el viernes 22 de setiembre del presente a partir de las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



donde se instalará un equipo de sonido y 200 sillas;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga de la Plaza Mayor, por motivo de celebrar el "Día de la Juventud" a realizarse el viernes 22 de setiembre del presente a partir de las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. donde se instalará un equipo de sonido y 200 sillas, debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 22 de setiembre de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Ana Del Pilar Aronés Ochoa (Sub Gerente de Cultura Turismo y Artesanía)

ARTÍCULO SEGUNDO.-La GERENCIA MUNICIPAL no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE